

RESOLUCIÓN No. 1398 (18 de febrero de 2022)

Por medio de la cual se **RECHAZA** una inscripción como aspirante a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, Ley 1010 de 2006, Resoluciones 2646 de 2008, 652 de 2012, 1356 de 2012 y 946 de 2012 proferidas por el Ministerio de Protección Social, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Resolución Rectoral No. 4930 del 16 de diciembre de 2021, se convocó y reglamentó el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de las Sedes: Central y Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en el artículo 3 de la norma ibídem se estableció: *“Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes, Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central y Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia: los Profesores de Planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos y ocasionales, los Empleados Públicos no docentes, los Trabajadores Oficiales de la UPTC, a quienes NO se les haya formulado queja de acoso laboral, **o que hayan sido víctimas de acoso laboral, dentro de los seis (6) meses anteriores a la inscripción.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que la funcionaria María Clemencia Sandoval Pinzón, hizo su proceso de inscripción de conformidad con los plazos establecidos en la resolución de convocatoria, que una vez vencido el término y conforme con lo establecido en artículo 8 de la Resolución No. 4930 de 2021, la Presidencia del Comité Electoral, verifico el cumplimiento de requisitos de cada uno de los aspirantes evidenciándose, según informe presentado por la Directora de Control Interno, que: La funcionaria María Clemencia Sandoval Pinzón, viene adelantando una queja por presunto acoso laboral desde el mes octubre de 2021, encajándose dicha situación en lo preceptuado en el artículo 3 referenciado.

Que, en virtud de lo anterior se recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción adelantada por la Funcionaria MARÍA CLEMENCIA SANDOVAL PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.028.846, como aspirante a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral por la Sede Central.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la inscripción de la Funcionaria MARÍA CLEMENCIA SANDOVAL PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.028.846, como aspirante a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central, convocada mediante Resolución No. 4930 del 16 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución a la Funcionaria María Clemencia Sandoval Pinzón, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por la misma en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 18 días del mes de febrero de 2022.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.